



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: **jueves, 4 agosto, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002409-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002153	2:30 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se acoge parcialmente y se condena al instituto demandado a pagarle a la actora, por cuatro años, cuatro meses y dieciséis días de tiempo que unió a las partes, lo correspondiente al auxilio de cesantía, un mes de salario por concepto de preaviso, así como las vacaciones y los aguinaldos de toda la relación laboral, más el salario escolar y los aumentos anuales. El cálculo de estos extremos se hará en la vía administrativa, lo que no excluye que, en caso de inconformidad, se acuda a la etapa de ejecución de sentencia. La fijación de cada uno de estos extremos se hará conforme a la normativa general y particular que regía la relación entre el accionado y sus trabajadores para el momento de la existencia de la vinculación con la actora, incluida la Convención Colectiva vigente para entonces. Los extremos de daños y perjuicios, daño moral, horas extra, licencias con goce de salario, sobresueldos, póliza de vida diferida, beneficios de incapacidad, gastos médicos y seguro de automóvil contra terceros se rechazan. Sobre los extremos reconocidos se impone al demandado el pago de los intereses y la indexación desde el momento en que cada rubro se hizo exigible y hasta su efectivo pago, así como el de las costas, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria. Envíese copia de esta resolución al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000571-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002154	2:35 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

15-002438-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002155

2:40 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000743-0929-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002156

2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000297-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002157

2:50 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos de la parte actora y de la demandada y se modifica la sentencia recurrida en cuanto a los montos fijados por concepto de diferencias por salarios mínimos y jornada extraordinaria, diferencias en vacaciones y aguinaldo, intereses e indexación. En su lugar, se establecen: el monto por diferencias salariales en salario mínimo y horas extra en la suma de ochocientos setenta y tres mil sesenta y ocho colones con sesenta y cuatro céntimos, las diferencias en aguinaldo en setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco colones con setenta y dos céntimos, las diferencias de vacaciones en treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho colones con treinta céntimos, los intereses en doscientos sesenta y tres mil setecientos nueve colones con setenta y ocho céntimos; y la indexación en diecisiete mil cuatrocientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos. En lo demás objeto de recurso, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

17-000464-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002158

2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor. Con lugar el recurso presentado por la parte demandada y se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. No hay especial condena en costas. NOTA: El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000846-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002159

3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001188-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002160

3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001696-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002161

3:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000097-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002162	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000282-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002163	3:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto fijó las horas extra en la suma de veintiún millones quince mil novecientos noventa y siete colones con trece céntimos, el reajuste del aguinaldo en un millón setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres colones con nueve céntimos y de las vacaciones en setecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres colones con sesenta y cuatro céntimos, para en su lugar establecer la suma de las horas extra adeudadas en veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós colones con treinta y siete céntimos, las diferencias en el aguinaldo en un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis colones con ochenta y seis céntimos y de las vacaciones en cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve colones con cuarenta y tres céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000401-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002164	3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000473-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002165	3:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto denegó el pago de preaviso y cesantía, extremos sobre los cuales se rechaza la excepción de falta de derecho y se otorgan. Por preaviso la accionada debe cancelar quinientos diez mil cuatrocientos trece colones con veintiocho céntimos y por cesantía un millón trescientos noventa y cinco mil ciento veintinueve colones con cincuenta y tres céntimos. Sobre estos montos, la accionada debe cancelar intereses e indexación, en los términos indicados en el fallo impugnado. Se modifica el monto de la condena en costas, la cual se mantiene en el veinte por ciento de la condena, sea ochocientos dieciséis mil trescientos treinta y seis colones con setenta y siete céntimos. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. NOTA: Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez, ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000940-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002166	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001373-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002167	3:40 pm

Por tanto: Con base en el artículo quinientos noventa y tres del Código de Trabajo, se admite la prueba documental que aporta el recurrente con su recurso de casación, visible en imagen ciento cuarenta y tres, de la cual se confiere audiencia a la parte contraria, por el plazo de tres días. En cuanto a la prueba testimonial, confesional, declaración de parte y reconocimiento de documentos, que también ofrece como prueba para mejor resolver, esta se deniega a la luz del artículo quinientos noventa y cuatro del mismo cuerpo normativo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

18-004485-1027-CA Ordinario Laboral 2022/ 002168 3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000009-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002169	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000054-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002170	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000122-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002171	4:00 pm

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el recargo de aumento de lecciones interinas, a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese sobresueldo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones, incentivo didáctico, quinquenio y "otros rubros salariales". Sobre las diferencias adeudadas se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses legales se deben calcular antes de actualizar el valor de los derechos concedidos y conforme a lo previsto en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir, con base en la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. La indexación se debe computar en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. Ambas indemnizaciones se calcularán desde que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales, y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Ugalde González salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000157-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002172	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000168-1085-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002173	4:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000326-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002174	4:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se deniegan las excepciones de falta de derecho y falta de interés actual, se declara con lugar la demanda y se condena a la accionada a concederle al actor una pensión por vejez del Régimen no Contributivo de Pensiones desde la fecha de la gestión administrativa, o sea, desde el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. Sobre los montos adeudados se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses se calcularán según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional) y correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada diferencia y hasta el efectivo pago. La indexación se computará con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Por último, se le condena al pago de ambas costas. Se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000419-1113-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002175	4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000820-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002176	4:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000960-1288-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002177	4:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001701-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002178	4:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se desestima la solicitud de tutela, sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001729-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002179	4:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000001-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002180	4:45 pm

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia recurrida solo en cuanto a los montos concedidos por horas extra, diferencias en aguinaldo, intereses legales y costas, los cuales se modifican para conceder: Por horas extra la suma de trece millones ciento cuarenta y un mil quinientos un colones con noventa y nueve céntimos, por diferencias en el aguinaldo novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con dieciséis céntimos; por intereses legales un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte colones con ochenta céntimos y por costas personales tres millones ciento veintiséis mil ciento veintinueve colones con sesenta y dos céntimos. En todo lo demás, el fallo recurrido debe permanecer incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000395-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002181	4:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000689-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002182	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000874-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002183	5:00 pm

Fecha de Votación: jueves, 4 agosto, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto ordenó pagar diferencias generadas en las vacaciones. Respecto de ese extremo se acoge la excepción de falta de derecho. También se anula en cuanto fijó las costas personales, en un veinticinco por ciento de los montos otorgados al actor. En su lugar, ese porcentaje se fija en quince por ciento de los montos otorgados a la firmeza del fallo. En lo demás, el recurso interpuesto por la representación estatal se desestima. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Ugalde González salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001154-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002184	5:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se corrige el error material contenido en el considerando quinto del fallo, en el sentido de que se reconocen intereses legales sobre los extremos otorgados y no solo sobre el extremo de vacaciones. Se modifica dicho pronunciamiento, para conceder los intereses legales desde el momento en que cada obligación debió satisfacerse.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.